ZonaSindical

REVISTA DE LA UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - EMPLEADOS PÚBLICOS

Un pueblo que elige corruptos, impostores, ladrones y traidores, no es víctima, es cómplice: George Orwell

Sindicalismo amarillo: un sin fin de profundas connivencias...

Enseñanza de la religión 3

Comunidad de Madrid

Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Despropósitos DGRRHH 4

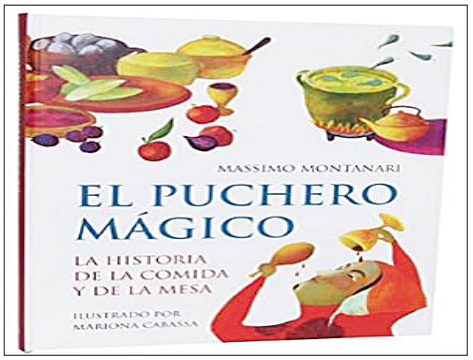

Materiales y actividades 6

Año 18 • N° 66 • abril, mayo, junio 2021

Medio ambiente

Cada tres segundos, el mundo pierde una superficie de bosque equivalente a un campo de fútbol y, tan solo en el último siglo, hemos destruido la mitad de nuestros humedales. El 50% de nuestros arrecifes de coral ya se han perdido y para 2050, podrían desaparecer hasta el 90%, incluso si el calentamiento global se limita a un aumento de 1,5°C.

La pérdida de los ecosistemas está privando al mundo de sumideros de carbono, como los bosques y las turberas, en un momento en que la humanidad ya no puede permitírselo. Las emisiones globales de gases de efecto invernadero han aumentado durante tres años consecutivos y el planeta está a un paso de un cambio climático potencialmente catastrófico.

Restaurar los ecosistemas significa prevenir, detener y revertir este daño, pasar de explotar la naturaleza a curarla. Solo con ecosistemas saludables podemos mejorar los medios de vida de las personas, contrarrestar el cambio climático y detener el colapso de la biodiversidad.■

https://www.un.org/es/observances/environment-day

USIT-EP
UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES-EMPLEADOS PÚBLICOS

usitep.es
usitep@usitep.es

Año 18 • N° 66
abril, mayo, junio 2021

Edita: USIT-EP
Dirección y administración:
Apdo. 10128, 28080 Madrid
Telf: 915945560

Consejo de Redacción: USIT-EP
Maquetación: LuisMartín Leyva P.
ISSN: 2445-1843

Zona Sindical es una revista independiente y de opinión.
Se puede reproducir señalando la procedencia.

Proyecto de Real Decreto sobre la enseñanza de la religión

Es conocido por la gran mayoría que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 3 de la disposición adicional segunda, contiene que:

> *«3. En el marco de la regulación de las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, se podrá establecer la enseñanza no confesional de cultura de las religiones.»*

Las modificaciones sustanciadas en la Ley Orgánica, hizo que se publicara en la web del Ministerio la consulta pública previa y de audiencia e información pública en el proceso de elaboración de los proyectos de real decreto de desarrollo, por los que se establecen los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas de la educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato.

Algunas organizaciones sindicales implantadas en el ámbito del profesorado de Religión indicaron a sus afiliados y simpatizantes que señalasen, dentro de estos reales decretos, la opinión que les merecían y sus preferencias en materia de enseñanza de las religiones.

Desde **USIT-EP** mostramos nuestra extrañeza porque confundieran los reales decretos. Por ello nos dirigimos al Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEYFP) para conocer la verdadera regulación normativa teniendo en cuenta la citada disposición adicional segunda, es decir, la situación de la enseñanza confesional y no confesional de las religiones, cualesquiera que sean las circunstancias normativas y, en particular, las referidas a la carga horaria, su cómputo a efectos de nota media o becas y su alternativa o asignatura espejo.

Nos contestaron que *«se está a la espera de que se tome una decisión definitiva que regule las enseñanzas de la Religión, su carga horaria, su cómputo a efectos de nota media y la alternativa ofertada para alumnado que decidiera no cursarla. En todo caso, antes de su publicación, el proyecto de real decreto será sometido a trámite de audiencia e información pública para recabar la opinión de la ciudadanía al respecto.»*

Tal y como intuíamos, había que esperar un real decreto propio sobre la enseñanza de la religión (confesional y no confesional), que desconocemos cuando publicarán y darán trámite de audiencia e información pública al proyecto de real decreto para hacer las aportaciones que consideremos oportunas, pero este próximo curso escolar 2021/2022, si no cambian las cosas con alguna modificación de última hora, se mantendrá la Religión en las mismas condiciones que estos últimos años.

Por último, seguiremos atentos a cualquier modificación del estatus actual que afecte a las condiciones de trabajo de este colectivo.■

Sin novedad: siguen los

La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, con paso silente y escudándose en la anuencia y complacencia de las organizaciones representativas del profesorado de Religión, sigue utilizando a este colectivo como laboratorio de sus proyectos experimentales. La última y más grave de las continuas agresiones a este colectivo ha sido dejar de convocar, de forma unilateral o con conformidades espurias, la adjudicación de vacantes definitivas que se realizaban anualmente a tenor del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Este **procedimiento de adjudicación de vacantes** para profesores de Religión, se ha realizado desde que **USIT-EP** consiguiera el contrato indefinido para el colectivo a través de la denuncia ante la COMISIÓN EUROPEA, de forma ininterrumpida: (BOCM 2 de junio de 2008; BOCM de 19 de mayo de 2009; BOCM 10 de junio de 2010; BOCM 25 de mayo de 2011; 23 de mayo de 2012; BOCM, 7 de junio de 2013; BOCM, 2 de junio de 2014; BOCM, 15 de junio de 2015; BOCM, 18 de mayo de 2016; BOCM, 19 de mayo de 2017; BOCM, 11 de mayo de 2018; BOCM, 13 de mayo de 2019; BOCM, 28 de mayo de 2020). Ello, como era lógico, suponía la confianza legítima en el recto proceder de la Administración Pública, para que convocara también este año la adjudicación de vacantes definitivas, pero que se ha mostrado, por el contrario, arbitraria en sus decisiones, teniendo en cuenta que el curso pasado 2020/2021, estando en una situación epidemiológica más grave, se convocó la adjudicación anual de vacantes definitiva para este colectivo.

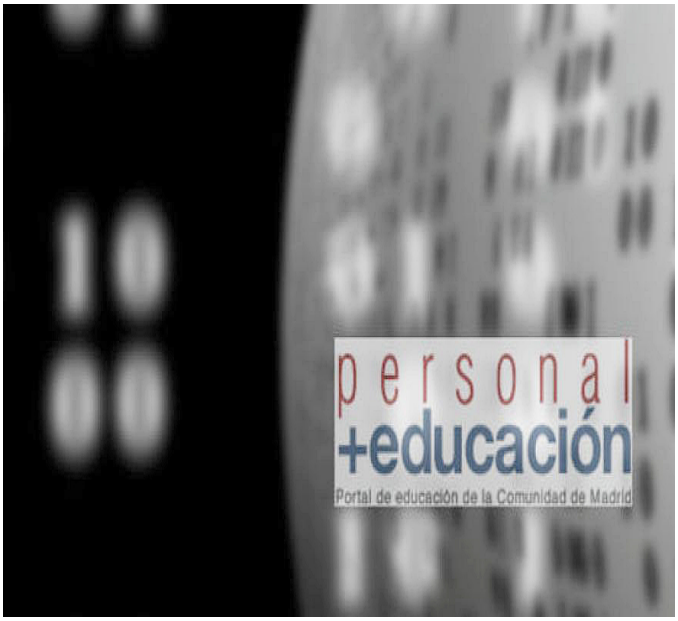

Desde **USIT-EP** hemos dirigido a la DGRRHH requiriendo en qué y cómo justificaban, como nos dijeron en el correo electrónico de 14 de mayo de 2021, «la falta de certeza de cómo se iniciará el próximo curso en lo que se refiere a las medidas que puedan afectar a los grupos de religión». Esa decisión unilateral es inadmisible con la simple y genérica apelación a la «falta de certeza»; apelación del todo indeterminada.

Por ello, después de insistir con distintos escritos solicitando información sobre la inconsensuada decisión, reiteramos que nos facilitasen toda la información que obrase en ese organismo a este respecto: actas de las reuniones informativas o resolutivas presenciales o telemáticas con las Delegaciones Episcopales de Enseñanza o cualquier otro organismo de la Iglesia o ajeno a la misma; documentación oficial y/o científica remitida a esa Dirección General referida a la incidencia del Covid-19 que aconsejase no convocar la adjudicación de vacantes anual, informe de los servicios oficiales pertinentes que avale la decisión tomada que incide de manera tan importante sobre el conjunto de los profesores de Religión. Así como cualquier otra referida a esta decisión.

Esa petición se sustentaba en la publicación de distintas Resoluciones para otros colectivos que parecen inmunes al Covid 19:

despropósitos de la DGRRHH

a) Resolución de 20 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan **procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas** (…) y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados cuerpos; (…).

b) Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la relación de **vacantes definitivas a proveer en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros**, convocado por Resolución de 23 de octubre de 2020.

c) Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el **concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación** en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, se anuncia su exposición y se convoca a los aspirantes para el inicio de sus actuaciones.

d) RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de **aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no Universitarios** (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso escolar 2020-2021.

La contestación dada por la DGRRHH —obligado te veas— es inconsistente, incoherente y sin un hilo conductor, y solo se basa, según ellos, en la reunión telemática mantenida el día 11 de mayo de 2021, entre la Administración y los representantes del Comité de Empresa de Profesores de Religión de centros públicos docentes no universitarios de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid. Terminan el escrito diciendo algo de lo que son incompetentes y que es falso hasta donde desde **USIT-EP** sabemos: «(...) *medida que, aparte de recaer en las facultades organizativas de la administración, ha sido consensuada en el seno del Comité de Empresa, órgano de representación de los trabajadores.*»

Hemos pedido que el presidente del Comité de Empresa dé explicaciones y que no se esconda como suele ser habitual. Debe explicar y asumir si ha sido él quien traslada a la Administración sus pareceres personales o señalar y dejar bien claro que quien miente es la DGRRHH.

Todavía no ha dado la cara y no sabemos si lo hará, lo que refuerza la tesis más perversa: la connivencia de los conocidos como sindicatos amarillos con la Administración.

Venimos denunciando que «*viene el lobo*», que no solo aúlla con ojos vidriosos y oscuros, sino que también se viste con piel de cordero; pero tal vez tengamos lo que nos merecemos.

Por último, todos estos embustes son impropios de una Administración pública. El Director General de Recursos Humanos y la Subdirectora de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial, principales responsables de estos entuertos, por vergüenza deberían dimitir.■

Ratificación de la Carta Social Europea revisada

Nos dice Raúl Canosa Usera, en *https://www.ibericonnect.blog/*, que para el Derecho laboral, la ratificación por España de la Carta Social Europea revisada de 1996, es un hito histórico por el que nos debemos felicitar (BOE 11-06-2021). La ratificación tiene implicaciones de índole sustantiva y de carácter procesal, pues se amplía el elenco de derechos sociales que España se compromete internacionalmente a tutelar. Pues bien, la Carta Revisada amplía el alcance de alguno de los derechos ya proclamados.

Éstos seis derechos son: el de protección de los trabajadores en caso de insolvencia del empleador, el derecho a la dignidad en el trabajo, el de los trabajadores con responsabilidades familiares a la igualdad de oportunidades, el de los representantes de los trabajadores a la protección y el derecho a la información y consulta de los trabajadores en procesos de despido colectivo. Los otros dos derechos, no directamente conectados al mundo laboral, son el derecho a la protección contra la pobreza y la exclusión social y el derecho a la vivienda.

Tal vez pudieran echarse en falta algunos derechos sociales (por ejemplo, ambientales) previstos en otros textos de naturaleza constitucional, pero como sucede con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, también el Convenio Europeo de Derechos Sociales (CEDS) ha venido realizando una interpretación evolutiva para adaptar el texto de la Carta a la cambiante realidad y proteger así situaciones de la vida no cubiertas expresamente en la misma.

Por lo que concierne a las novedades procesales, estas son muy relevantes porque, tras aceptar el Protocolo de reclamaciones colectivas, España no solo tiene que informar de su situación respecto a la Carta a través de los informes gubernamentales que examina el CEDS en el marco del *reporting procedure*, sino que puede también ser «demandada» mediante reclamaciones colectivas que pueden presentar las organizaciones internacionales de sindicatos y de empresarios, las ONGs internacionales que tengan estatus consultivo en el Consejo de Europa y figuren en la lista que establece el Comité de Ministros; y también los sindicatos y las patronales representativas en el Estado.

Respecto a España es de esperar que los sindicatos, que han sido muy activos en remitir anualmente contra-informes de los presentados por el Gobierno, aprovechen ahora la ocasión de llevar al Comité aquellas situaciones que, en la legislación o en la práctica, consideren contrarias a la Carta. Y lo podrán hacer directamente porque, además de que no hay plazo, no es preciso agotar una vía previa ante la jurisdicción interna. Este es uno de los rasgos característicos de las reclamaciones colectivas: no opera la subsidiaridad porque el Estado presuntamente incumplidor no tiene ocasión de considerar con carácter previo la reclamación que se dirige directamente al CEDS, órgano internacional encargado de tutelar la Carta.■

Nueva sección de materiales

Comenzamos una nueva sección en nuestra revista. Queremos compartir materiales y actividades que podrían ser de ayuda en nuestra labor educativa; son sugerencias e ideas para trabajar con los alumnos de diferentes edades, desde los últimos cursos de primaria hasta los primeros de la ESO.

Todos ellos están extraídos de los cursos de formación que se imparten desde **USIT-EP**, desde hace ya largo tiempo y que esperamos sirvan también de formación personal, a la vez que despierten el interés de los alumnos por nuestra clase, adaptando el nivel de dificultad a los alumnos.

En sexto de Primaria los alumnos comienzan su acercamiento a las diferentes religiones, las que son mayoritarias en la actualidad, así como a las religiones antiguas y el politeísmo, también se introducen los mitos, que despiertan en ellos una gran curiosidad, que puede ser bien aprovechada y orientada.

También, en tercero de la ESO, vuelve a trabajarse este tema y, posteriormente, en primero de Bachillerato.

LA RUEDA DE LAS ESTACIONES

(*El puchero mágico. La historia de la comida y de la mesa* por Massimo Montanari)

PERSÉFONE

GRECIA. El mito de Perséfone (conocida como Proserpina por los Latinos)

Perséfone es hija de Zeus y Deméter (hija de Cronos y Rea, hermana de Zeus y diosa de la fertilidad y el trigo). Su tío Hades (hermano de Zeus y dios de los Infiernos), se enamoró de ella y un día la raptó.

La joven se encontraba recogiendo flores en compañía de sus amigas, las ninfas y hermanas de padre, Atenea y Artemisa, y en el momento en que va a tomar un lirio (según otras versiones un narciso), la tierra se abre y por la grieta Hades la toma y se la lleva.

De esta manera, Perséfone se convirtió en la diosa de los Infiernos. Aparentemente, el rapto se realizó con la cómplice ayuda de Zeus, en ausencia de Deméter, por lo que esta inició unos largos y tristes viajes en busca de su adorada hija, durante los cuales la tierra se volvió estéril.

Al tiempo, Zeus se arrepintió y ordenó a Hades que devolviera a Perséfone, pero esto ya no era

y actividades: Perséfone

posible pues la muchacha había comido un grano de granada, mientras estuvo en el Infierno, no se sabe si por voluntad propia o tentada por Hades. El problema era que un bocado de cualquier producto del Tártaro (el infierno) implicaba quedar encadenado a él para siempre.

Para suavizar la situación, Zeus dispuso que Perséfone pasara parte del año en los confines de la Tierra, junto a Hades, y la otra parte sobre la tierra con su madre, mientras Deméter prometiera cumplir su función germinadora y volviera al Olimpo.

La leyenda cuenta que el origen de la primavera radica precisamente en este rapto, pues cuando Perséfone fue llevada a los Infiernos, las flores se entristecieron y murieron, pero cuando regresó, las flores renacen por la alegría que les causa el retorno de la joven. Como la presencia de Perséfone en la tierra se vuelve cíclica, así el nacimiento de las flores también lo hace.

Por otra parte, durante el tiempo en que Perséfone se mantiene alejada de su madre, Deméter y confinada al Tártaro o mundo subterráneo, como la esposa de Hades, la tierra se vuelve estéril y sobreviene la triste estación del invierno.

Fuente: *https://mitosyleyendascr.com/mitologia-griega/persefone/*

CUESTIONARIO Y (POSIBLES) RESPUESTAS

Se puede hacer en papel, como comentario del texto en común, con un kahoot (cuestionarios de evaluación)…

- Identifica el tipo de narración: mito, leyenda, cuento….
- Identifica los alimentos que aparecen en el relato. Pastos, semillas, granada…
- Identifica el rito de paso para entrar/salir del infierno. No haber probado el alimento de los muertos…
- Representación de la realidad suprema: antropomorfismo.
- Las realidades supremas que aparecen en este relato son: Zeus, Hades, Deméter, Perséfone…
- ¿Cuáles son sus ritos/símbolos? La granada, las estaciones.
- En este relato se quiere explicar:

El cambio de estaciones.
El cambio de estaciones entre primavera y otoño.
El cambio de estaciones entre verano e invierno.
La razón de que la tierra florece y fructifica en primavera y verano y que la tierra estás triste y seca en otoño e invierno.

- Establece la comparación con otros mitos sobre las estaciones como el de Tamuz, dios de la floración primaveral de Babilonia (antigua ciudad de Mesopotamia): *https://mitosyrelatos.com/asia/mitologia-babilonica-acadia-sumeria/mito-tamuz-o-estaciones* ■

NUEVOS PROYECTOS SM PPC DE RELIGIÓN CATÓLICA PARA TODAS LAS ETAPAS

nuestra casa

Es el proyecto para **infantil** y **primaria** que sensibiliza a los alumnos con el cuidado de las personas y la naturaleza. Asumiendo el "reto ecológico" del papa Francisco de cuidar nuestra casa común.

www.nuestracasa-sm.com

INFANTIL

3 años ENTORNO FAMILIAR

4 años ENTORNO ESCOLAR

5 años ENTORNO SOCIAL

PRIMARIA

SECUNDARIA

PROYECTO SILOÉ

Es el proyecto de **secundaria** para que los jóvenes vivan la asignatura de Religión de una forma diferente, más cercana y conectando con su realidad a través de recursos actuales, que permiten un aprendizaje significativo.

www.smsiloe.com

PRÓXIMAMENTE

sm | PPC

La educación nos mueve

195733